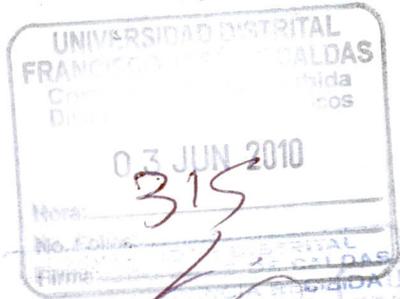


001117

OJ- _____ - 10

Bogotá, **03 JUN 2010**

Doctor
RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA
Jefe División de Recursos Físicos
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad.



REF. Concepto Jurídico sobre liquidación contrato 00054 de 2009. Aclaraciones del contratista.

Apreciado doctor Aranzalez:

Teniendo en cuenta su oficio JDRF-0394-2010 del 24 de mayo del presente año en el que remite la comunicación enviada por el contratista del contrato de obra 054 de 2009 sobre las aclaraciones en relación con los paz y salvos de los subcontratistas, me permito sugerir realizar una reunión conjunta, pero mientras se adelanta la misma, debo sugerir tener en cuenta realizar las siguientes consideraciones:

1. Se sugiere al Supervisor del contrato, analizar si de las declaraciones del contratista Augusto Castro Cortes, se infiere que existe subcontrato y si los argumentos expresados por el contratista son suficientes para dar por superada la exigencia contractual de allegar los paz y salvos de los subcontratistas para efectos de liquidar el contrato.

Se recalca que el cumplimiento de la obligación de adjuntar paz y salvos debe ser requerido al contratista y no puede la Universidad omitir su exigibilidad, pues así se pactó libremente por las partes, ni adelantar gestión alguna en relación con los subcontratistas en la medida que no tiene vínculo jurídico de ningún tipo con ellos, y es el contratista quien debe solucionar los conflictos que se generen en virtud de éstas otras relaciones jurídicas que lo vinculan.

2. Una vez agotado lo anterior, el supervisor puede determinar si se configura el incumplimiento o no. En el segundo caso archivará las diligencias, en el primero presentará ante el ordenador del gasto el informe con la recomendación de declarar el incumplimiento presentado los argumentos fácticos, probatorios, técnicos y jurídicos que soportan tal decisión.

3. El ordenador del gasto, si así lo considera, puede enviar la documentación a la Oficina Asesora Jurídica para que se proyecte el acto administrativo motivado que declara el incumplimiento.

4. Dicho acto administrativo será firmado por el ordenador del gasto respectivo y deberá contener las razones del incumplimiento, el proceso surtido para su declaratoria y ordenará hacer efectivas las multas y cláusula penal mediante la remisión a la Oficina Asesora Jurídica para el cobro coactivo una vez ejecutoriada dicha decisión.
5. Lo anterior es de vital importancia para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa en la actuación que se pretenda surtir a efectos de determinar si existe incumplimiento o no.
6. En caso de no lograrse acuerdo, podría hacerse un depósito Judicial.

Cordialmente,


MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CC Dr. Allan Maurice Alfisz López – Jefe Oficina Asesora de Control Interno
Decanatura Facultad de Ingeniería

Elaboró: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica